



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: **Dra. ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ**

Proceso : Ordinario Laboral  
Radicación : 41001-31-05-002-2015-01163-01  
Demandante : HÉCTOR HORACIO CASTRO MORENO  
Demandado : POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.  
Procedencia : Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Neiva (H.).  
Asunto : Resuelve solicitud de turno para fallo segunda instancia

Neiva, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

En atención al memorial que precede, allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, con el fin de solicitar información del turno asignado para fallo de segunda instancia, es menester indicarle que tal y como lo señala en su petición, los términos para la presentación por escrito de alegaciones en esta instancia fenecieron, y en ese orden, los recursos de apelación formulados por ambas partes se encuentran en discusión para su decisión con los integrantes de la Sala que preside la suscrita, en atención al orden en que haya pasado el expediente al despacho para tal fin, sin que el mismo pueda alterarse, conforme lo dispone el artículo 153 de la Ley 270 de 1996, y artículo 18 de la Ley 446 de 1998.



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

En esa medida, si bien el Decreto Legislativo 806 de 2020 fue acogido por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva, en reunión de sesión extraordinaria del 11 de junio de 2020, para continuar el procedimiento de los asuntos que se conocen, en especial los artículos 14 y 15 de la norma citada; sin embargo, este nuevo escenario no alteró los turnos de los procesos judiciales que está para su solución, pue se itera, es de obligatorio cumplimiento su acatamiento de dictar en el orden cronológico de ingreso al despacho, que como se le indicó párrafo anterior, el presente asunto se encuentra en discusión a fin del proferir la sentencia que desate los recursos de apelación, al haber ingresado el 11 de septiembre de 2018, y las últimas decisiones de esta Sala corresponder a expedientes ingresados los días 27 de abril de 2018 (Radicado: 2017-00379-01) y el 29 de mayo de 2018 (Radicado: 2018-00051-01).

No obstante, en virtud de las facultades conferidas a cuerpos colegiados, en el artículo 63 A de la Ley 270 de 1996, adicionado por el artículo 16 de la Ley 1285 de 2009, la Sala Civil Familia Laboral profirió el Acuerdo N°. 001 del 06 de junio de 2019, con el fin de priorizar el estudio de asuntos laborales, específicamente en materia de pensiones, y determinar un orden de carácter temático, para la elaboración y estudio preferente de los proyectos de sentencia que decidan recursos de apelación y el grado jurisdiccional de consulta, con aquellos asuntos

(2015-01163-01)



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

ingresados hasta diciembre de 2018, iniciando con la temática de procesos, de incrementos pensionales, siguiendo con pensiones de vejez, y jubilación, para continuar con invalidez y sustitución pensional de manera concomitante con pensiones de sobreviviente.

Siendo lo anterior así, deberán estar atentos los sujetos procesales a través del micro sitio de la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral, en la página web de la Rama Judicial<sup>1</sup>, ante cualquier eventualidad. Por la Secretaría de la Corporación remítase correo electrónico al peticionante, comunicando lo decidido.

Notifíquese,

**Firmado Por:**

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ**

**MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL**

**TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

---

<sup>1</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-del-distrito-judicial-de-neiva>



República de Colombia  
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva  
Sala Civil Familia Laboral

Código de verificación:

**d4f94da7e900df46819a58a14c5e0aecf169ec5f5293e8b8ed692f7f93f2cdd7**

Documento generado en 13/05/2021 02:47:56 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**